

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a despacho del Señor Juez el presente proceso, advirtiendo que el traslado de la liquidación del crédito feneció. Sírvase Proveer. Palmira-Valle.

24 de noviembre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1185
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2008-00380-00

Palmira, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte
(2020)

Atendiendo la constancia de secretaría que antecede y revisada la liquidación allegada se aprecia que la aportada por el ejecutante arroja un mayor valor respecto a la realizada por este despacho, dado que aplica unos intereses corrientes diferentes a los ordenados en el mandamiento de pago, desconociendo el período en el cual se deben liquidar, vale advertir además que estos ya se tuvieron en cuenta en la liquidación anterior. En tal sentido, se procederá de la siguiente manera:

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS	
CAPITAL	
VALOR	\$ 6.110.000,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	26-feb-19
DIAS	4
TASA EFECTIVA	44,33
FECHA DE CORTE	27-ago-20
DIAS	-3
TASA EFECTIVA	40,77
TIEMPO DE MORA	541
TASA PACTADA	2,20
PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	3,10
INTERESES	\$ 2.389,69
RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 2.408.508
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 6.110.000
SALDO INTERESES	\$ 2.408.508
DEUDA TOTAL	\$ 8.518.508

Resumen:

Liquidación anterior (Fl. 104).....	\$26.075.395.99
Liquidación (26-02-19 al 27-08-20).....	\$ 8.518.508.00
Total.....	\$34.593.903,99

En tal sentido, queda modificada la liquidación adicional presentada por la parte demandante, y por consiguiente se procederá con la aprobación de la citada anteriormente, en la que se tiene que el saldo de la obligación es la suma de **\$34.593.903.99 M/cte.**, valor que incluye capital e intereses moratorios al 27 de agosto de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: MODIFICAR la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora, para en su lugar **APROBAR** la efectuada por este Juzgado hasta el 27 de agosto de 2020, por un valor de **\$34.593.903,99 M/cte.**; valor que incluye capital e intereses moratorios, acorde a la orden de pago.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

/3

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

Mínima cuantía
Ref.: Garantía Real
Dte.: SEGUNDO TORRES DELGADO
Ddo.: JORGE OCTAVIO SANCHEZ
Rad.: 765204003003-2008-00380-00

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf071549bf5fedcb606825f06ad319409e7fc521aec58de8686a38ddf5ff265e

Documento generado en 24/11/2020 02:52:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>